Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Ogasuneko eta Finantza Politikako Departamentua
Departamento de Hacienda y Política Financiera

Kontu-hartze Orokorraren Zerbitzua
Servicio de Intervención General
Karlos III.a, 4-1. • Carlos III, 4-1º
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 72 71

INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Con fecha 11 de septiembre de 2024 se ha recibido en esta Intervención Delegada la siguiente propuesta de Resolución de la Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible:

Resolución por la que se aprueban las facturas, se autoriza y dispone el gasto y se ordena el abono a la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A., de la compensación económica correspondiente por la prestación del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre Pamplona-Asiain-Etxauri-Belascoain (NA-35), en lo referente al corredor Pamplona-Cendea de Olza-Etxauri, con extensión hasta Bidaurreta, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio del año 2024.

El expediente contable es el CONTA 2024 0060002419.

En el informe propuesta de fecha 2 de septiembre de 2024 de la unidad gestora figuran los antecedentes del presente expediente por lo que me remito a ellos para evitar reiteraciones.

El plazo de la concesión finalizó el 27 de abril de 2014, y desde esa fecha se ha continuado sin cese la prestación del servicio de transporte, aun sin estar contratado y a instancias de la Administración, por parte de la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A. Desde esa fecha se ha venido abonando periódicamente a la empresa los servicios prestados aplicando la doctrina del enriquecimiento injusto en orden a que la Administración implicada está obligada al pago de los servicios que han sido consentidos y que efectivamente se han prestado sin la correspondiente cobertura jurídica.

La partida propuesta para el abono dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.

3. (...)

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

En Pamplona, a 12 de septiembre de 2024

Gobierno de Navarra
Departamento de
Economía y Hacienda

Intervención Delegada

[redacted]

Jesús Muñoz Apesteguía
Interventor Delegado en el Departamento de Cohesión Territorial

DIRECTORA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE

Con el fin de atender las necesidades de movilidad a Pamplona de las poblaciones de Etxauri y la Cendea de Olza, mediante la Orden Foral 67/2006, de 15 de mayo, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones se modificó la concesión de transporte público regular de viajeros de uso general entre Pamplona-Asiáin-Etxauri-Belascoáin, con hijuela a Arteta, (NA-35), introduciendo un servicio a la hora con origen en Pamplona y destino, en diferentes localidades con tráfico en la citada concesión NA-35, dependiendo de los horarios.

Con fecha 30 de mayo de 2006 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, los Ayuntamientos de Cendea de Olza, Etxauri y la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A., en el que se establecía el régimen económico de dicha modificación.

Posteriormente por Orden Foral 139/2008, de 30 de diciembre, de la Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, se modificó la concesión de transporte público regular de uso general de viajeros entre Pamplona-Asiain-Etxauri-Belascoain (NA-35). Dicha modificación consistió en la supresión de la hijuela a Arteta, en las intensificaciones parciales entre Etxauri, Ciriza, Echarri y Bidaurreta para el corredor Pamplona-Cendea de Olza-Etxauri con extensión hasta Bidaurreta, y en las intensificaciones de servicio entre Pamplona, Gazólaz, Paternain, Larraya, Ubani, Arraiza y Belascoáin para el corredor Pamplona-Belascoáin.

Con fecha 30 de diciembre de 2008 se suscribió un convenio de colaboración entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, los Ayuntamientos de la Cendea de Olza, Etxauri, Ciriza, Echarri y Bidaurreta y la empresa Autobuses La Pamplonesa para financiar el déficit de este servicio. La vigencia de dicho convenio terminó el 31 de diciembre de 2011.

Las modificaciones de dicha concesión introducidas por las citadas órdenes forales estaban sujetas a la existencia de una financiación del servicio por parte de las Administraciones implicadas y en su caso se prorrogaban anualmente por Resolución.

Por Resolución 236/2012 de 11 de octubre, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, se modificó la concesión de transporte público regular de uso general de viajeros entre Pamplona-Asiáin-Etxauri-Belascoáin (NA-35) suprimiendo las expediciones a las localidades de los corredores Pamplona-Belascoáin y Pamplona-Arteta.

Durante 2012 y 2013 se dictaron Resoluciones de prórroga, siendo la última dictada la Resolución 776/2013, de 23 de abril, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda por la que se prorrogó durante el año 2013 dicha modificación.

Mediante Resolución 116/2012, de 3 de abril, de la Directora General de Transportes, se requirió a Autobuses La Pamplonesa, S.A., para que prolongase la gestión de la concesión por un plazo mínimo de un año y máximo de dos años, conforme a lo establecido en la normativa de transportes, plazo que finalizó el 27 de abril de 2014.

La empresa no opuso objeción a la propuesta y la prestación del servicio se ha producido con continuidad y en idénticas condiciones a las previstas desde el 1 de enero de 2015.

El Departamento de Cohesión Territorial está acometiendo el proceso de renovación del sistema de transporte público interurbano regular de uso general en toda Navarra que supondrá una vez implantado la integración de los actuales servicios en nuevas concesiones con carácter comarcal para responder a las necesidades de movilidad de la población.

De esta forma, la actual concesión entre Pamplona-Asiain-Etxauri-Belascoáin (VNA-035) desaparecerá como servicio independiente y quedará integrada en el servicio denominado Pamplona/Iruña- Estella/Lizarra-Logroño-Donostia/San Sebastián. Zona Estella y Ribera Alta. No cabe, por tanto, la posibilidad de licitar este servicio como un contrato independiente, sino que se incorporará en la licitación del futuro servicio.

El proceso de licitación de dicho servicio se ha iniciado tras la remisión con fecha 17 de septiembre de 2014 al Diario Oficial de la Unión Europea del correspondiente anuncio de información previa.

Con carácter previo a la elaboración y aprobación del correspondiente pliego de la nueva concesión se llevará a cabo un proceso de participación pública con los Ayuntamientos de la zona. De esta forma, está previsto proceder a su licitación en febrero de 2025 y la fecha prevista de adjudicación es agosto de 2025.

En cuanto a la compensación correspondiente al año 2024, se considera que la continuidad en la prestación del servicio desde el 1 de enero de 2014 conlleva la aplicación de idénticas condiciones de reparto reflejadas en el Convenio suscrito entre los Ayuntamientos y el entonces Departamento de Fomento (actualmente Departamento de Cohesión Territorial), esto es, se considera que cada Administración debe de continuar financiando el servicio en idénticas condiciones.

Se procede a continuación a describir el servicio y los criterios considerados para el cálculo de los cuadros de reparto de las aportaciones de las distintas Administraciones implicadas conforme a lo establecido para el año 2013, así como el cálculo del importe a abonar en el primer y segundo trimestre de 2024.

DEFINICIÓN DEL SERVICIO CORREDOR PAMPLONA- CENDEA DE OLZA-ETXAURI- BIDAURRETA

A) PAMPLONA-CENDEA DE OLZA-PAMPLONA

Itinerario: Pamplona – Orkoien – Arazuri – Ororbia - Lizasoáin- Olza – Asiáin – Izu – Artázcoz – Izcue – Ibero – Ororbia – Arazuri - Orkoien - Pamplona.

Días laborables, de lunes a viernes, siete servicios diarios con el siguiente horario: 7:45; 9:45; 12:45; 15:45; 17:45; 18:45 y 20:45 horas.

Los viernes se realizará un servicio más a las 21:45 horas

Sábados, dos servicios con el siguiente horario: 8:45 y 12:45 horas.

B) PAMPLONA – ETXAURI - PAMPLONA

Itinerario: Pamplona – Orkoien – Arazuri – Ororbia – Ibero – Etxauri – Ororbia – Arazuri – Orkoien - Pamplona.

Días laborables, de lunes a viernes, cuatro servicios diarios con el siguiente horario: 11:45; 14:45; 16:45 y 19:45 horas.

C) PAMPLONA – BIDAURRETA- PAMPLONA

Itinerario: Pamplona – Orkoien – Arazuri – Ororbia – Ibero – Etxauri – Ciriza – Echarri – Bidaurreta – Echarri – Ciriza – Etxauri – Ibero - Ororbia – Arazuri – Orkoien – Pamplona.

Días laborables, de lunes a viernes, dos servicios diarios con el siguiente horario: 8:45 y 13:45 horas.

Sábados, dos servicios con el siguiente horario: 9:45 y 13:45.

D) PAMPLONA- CENDEA DE OLZA – ETXAURI – PAMPLONA

Itinerario: Pamplona - Orkoien – Arazuri – Ororbia – Cruce de Lizasoáin - Lizasoáin – Olza - Asiáin - Izu - Artázcoz- Izcue - Etxauri– Ibero – Ororbia – Arazuri – Orkoien - Pamplona.

Días laborables, de lunes a viernes un servicio diario a las 6:45 horas.

Sábados, dos servicios con el siguiente horario: 16:45 y 21:45 horas.

Domingos, dos servicios con el siguiente horario: 16:45 y 21:45 horas.

E) PAMPLONA – ORORBIA – PAMPLONA

Itinerario: Pamplona – Orkoien – Arazuri – Ororbia – Arazuri – Orkoien - Pamplona

Días laborables, de lunes a viernes, un servicio diario a las 10:45 horas.

Domingos, dos servicios con el siguiente horario: 9:45 y 12:45 horas.

La población atendida por este servicio, según Orden Foral 9/2024, de 1 de febrero, del consejero de Presidencia e Igualdad, por la que se declaran oficiales las cifras de población de los Concejos de Navarra con referencia al 1 de enero de 2023, asciende a 2.887 habitantes.

Este servicio fue utilizado en 2023 por 46.451 viajeros, lo que da una utilización media de 16,09 viajes/habitante año.

CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA 2024

Se considera que la continuidad en la prestación del servicio desde el 1 de enero de 2014 conlleva la aplicación de idénticas condiciones para el cálculo de la compensación económica a percibir por la empresa prestataria del servicio, así como de reparto entre las Administraciones. Es decir, se consideran de

aplicación los criterios para el cálculo de la compensación económica establecidos en la Orden Foral 139/2008 de 30 de diciembre.

En virtud de dichos criterios la compensación económica a abonar a la empresa que presta el servicio será la que corresponda conforme a lo dispuesto respecto del compromiso de viajeros.

- El apartado V.- Compensación económica, de la Orden Foral 139/2008, de 30 de diciembre, indica que: "Para el año 2009 y siguientes la compensación económica será la del año anterior actualizada en el índice de precios al consumo (IPC) de dicho año para Navarra, minorada con los ingresos que corresponden al incremento de viajeros establecido en el apartado VI.- "Compromiso de viajeros".

- El apartado VI.- Compromiso de viajeros, de la Orden Foral 139/2008, de 30 de diciembre, indica que: "La cifra comprometida de viajeros para el 2008, se incrementará en un dos por ciento acumulativo en los años siguientes".

Este compromiso de viajeros minora la compensación que percibe la empresa y en la práctica supone aplicar un 2% anual acumulativo al compromiso adquirido en 2008 (44.960 viajeros), llegando en 2024 a 61.719 viajeros comprometidos y que son los considerados para la minoración de la compensación. Del mismo modo, en el año 2023, los viajeros reales han sido 46.451, siendo los comprometidos para el año 2023 (60.509).

Por otro lado, nos encontramos en una situación en la que, tras la finalización del plazo del contrato, la empresa, atendiendo al requerimiento formulado al efecto por la Administración, continúa prestando el servicio en idénticas condiciones a las previstas en el contrato, por lo que se abona la compensación derivada del mismo en aplicación del principio de enriquecimiento injusto. Este período transitorio hasta la licitación del nuevo servicio se ha venido dilatando conllevando que la aplicación del compromiso de viajeros durante más tiempo que el inicialmente previsto.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Servicio de Planificación y Modernización de Transportes ha estimado conveniente no aplicar el apartado VI del Anexo de dicha Orden Foral, para el cálculo de la compensación económica para el año 2024, al igual que se hizo para el año 2023.

El IPC oficial del año 2023 para Navarra ha sido de 2,9%, por lo que teniendo en cuenta que la compensación económica para el año 2023 fue de 199.197,43 euros, para el año 2024 completo y para el 100% del servicio correspondería abonar una compensación de 204.974,16 euros:

CÁLCULO DE APORTACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES

En cuanto al reparto de la aportación entre las Administraciones se considera igualmente que la continuidad en la prestación del servicio desde el 1 de enero de 2014 conlleva la aplicación de idénticas condiciones de reparto reflejadas en el Convenio suscrito entre Ayuntamientos y Departamento. Por tanto, corresponde al Departamento de Cohesión Territorial financiar el 41,26% del déficit de esta intensificación y el 58,74% restante a los Ayuntamientos.

COMPENSACIÓN 2024			
Compensación 2023	199.197,43	Viajeros reales 2023	**46.451**
1. IPC Navarra 2023: 2,9%	**204.974,16**	Viajeros superiores a los comprometidos	0
		Viajeros que reducen la compensación de 2023	0
2. Compromiso de viajeros			
Viajeros comprometidos 2023	**60.509**	Incremento tarifa 2023 (3,7%)*	**3,70%**
Incremento según convenio (2%)	1.210		
Recaudación 2023 (con IVA)	67.114,05	* Prev. Incremento tarifa interurbana (IPC medio de Navarra)	
Tarifa media 2023, sin IVA	1,31349		
Tarifa media + incr. Tarifa inter 2023	1,36209	IPC Navarra 2023:	**2,9**
Incremento por compromiso por viajeros	**0,00**	**No se aplica la disminución viajeros comprometidos**	
3. Incremento de viajeros			
Tarifa media 2023, según datos empresa	1,31349		
Viajeros reales 2023	**46.451**		
Viajeros superiores a los comprometidos	0		
Viajeros que reducen compensación	0		
Incremento de recaudación	0,00		
4. Ingresos por publicidad			
No ha habido	0		
COMPENSACIÓN 2024= +1-2-3-4	**204.974,16**		

En cuanto al reparto entre los Ayuntamientos y en virtud a lo que se establecía en la cláusula tercera del convenio, el cálculo correspondiente a los Ayuntamientos se debe realizar en base a los siguientes porcentajes fijos:

- Ayuntamiento de Cendea de Olza:..... 49,39%
- Ayuntamiento de Etxauri: 7,03%
- Ayuntamiento de Ciriza: 0,78%
- Ayuntamiento de Echarri: 0,68%
- Ayuntamiento de Bidaurreta: 0,86%

Una vez aplicados los condicionantes anteriores, se ha calculado la compensación económica correspondiente a 2024 que asciende a 204.974,16 euros.

Se ha previsto el siguiente reparto entre las Administraciones:

ADMINISTRACIÓN	%	Compensación ANUAL 2024	1º Trimestre 2024
Departamento de Cohesión Territorial	**41,26%**	**84.572,34**	**21.143,09**
Ayuntamientos	**58,74%**	**120.401,82**	**30.100,47**
Cendea de Olza	49,39%	101.236,74	25.309,19
Etxauri	7,03%	14.409,68	3.602,42
Ciriza	0,78%	1.598,80	399,70
Echarri	0,68%	1.393,82	348,46
Bidaurreta	0,86%	1.762,78	440,70
TOTAL	**100,00%**	**204.974,16**	**51.243,56**

Con fecha 8 de abril de 2024, la empresa prestadora del servicio Autobuses La Pamplonesa S.A., ha presentado su conformidad con la compensación calculada para el año 2024, así como a la compensación trimestral.

Los ayuntamientos de Cendea de Olza, Ciriza, Echarri, Bidaurreta y Etxauri han manifestado con fecha 15 de marzo de 2024 los cuatro primeros y el 31 de julio de 2024 el último, la conformidad con la compensación anual calculada para el año 2024, y la disponibilidad en sus presupuestos de 2024 para hacer frente a los pagos derivados del servicio, cuyo importe trimestral será como máximo el equivalente al 25% de la compensación anual.

CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024

El Servicio de Planificación y Modernización de Transportes informa que la empresa Automóviles La Pamplonesa, S.A. presta el servicio al 100% según información presentada por la empresa y verificada por el Servicio.

La empresa Automóviles La Pamplonesa, S.A. ha presentado las facturas número 075-03-2024 de 31 de marzo de 2024 y 098-06-2024 de 30 de junio de 2024 y los datos correspondientes al servicio prestado entre el 1 de enero y el

30 de junio de 2024, solicitando el abono de la compensación económica correspondiente por la prestación de dichos servicios, correspondiendo a cada Administración el pago conforme al siguiente cuadro:

ADMINISTRACIÓN	Compensación 1º Trimestre	Compensación 2º Trimestre	Compensación Total 1º y 2º trimestre
Departamento de Cohesión Territorial	21.143,09	21.143,09	42.286,18
Ayuntamientos	30.100,47	30.100,47	60.200,94
Cendea de Olza	25.309,19	25.309,19	50.618,38
Etxauri	3.602,42	3.602,42	7.204,84
Ciriza	399,70	399,70	799,40
Echarri	348,46	348,46	696,92
Bidaurreta	440,70	440,70	881,40
TOTAL	**51.243,56**	**51.243,56**	**102.487,12**

Nuria Sanz de Galdeano Larrión, Técnica Administración Pública (Rama Económica), ha comprobado que la empresa La Pamplonesa, S.A. ha presentado los datos de viajeros del 1 de enero hasta el 30 de junio de 2024.

Por todo lo expuesto, se considera que debe procederse al pago de la compensación económica a la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A., desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2024, aplicando al presente supuesto la doctrina de enriquecimiento injusto en orden a que las Administraciones implicadas están obligadas al pago de los servicios que han sido consentidos y que efectivamente se han prestado sin la correspondiente cobertura jurídica.

Por todo lo cual, se propone:

Aprobar la factura, autorizar y disponer el gasto y ordenar el abono a la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A. de la parte de la compensación económica correspondiente al Departamento de Cohesión Territorial, por los servicios de transporte público regular de viajeros entre Pamplona-Asiáin-Etxauri-Belascoáin, (NA-35) prestados entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, que asciende a la cantidad de 42.286,18 euros, con cargo a la partida 230001 23100 2239 441100 "Ayuda al mantenimiento de servicios de transporte de viajeros" del presupuesto de gastos del año 2024.

Trasladar dicha Resolución a cada uno de los Ayuntamientos de la Cendea de Olza, Etxauri, Ciriza, Echarri y Bidaurreta, para que procedan a realizar el abono a la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A., de la parte de la compensación económica por los servicios de transporte público regular de viajeros entre Pamplona-Asiáin-Etxauri-Belascoáin, (NA-35) anteriormente descritos entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, que les corresponde.

En Pamplona, a 2 de septiembre de 2024

LA TÉCNICO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RAMA ECONÓMICA)

[redacted]

Nuria Sanz de Galdeano Larrión

Vº Bº
LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN
Y MODERNIZACIÓN DE TRANSPORTES,
Por suplencia (Resolución 65/2024, de 5 de abril, de la Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible)
LA JEFA DE SECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO POR CARRETERA

[redacted]

Raquel Bujanda Perales

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Servicio de Planificación y Modernización de Transportes
Garraioen Plangintza eta Modernizazio Zerbitzua

.- SRA. DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 25 de septiembre de 2024, por el que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las compensaciones económicas por la prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2024.

La Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible propone aprobar la autorización y disposición del gasto de la compensación económica a los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros prestados entre el 1 de enero y el 30 de junio del año 2024, conforme los siguientes cuadros:

CONCESIÓN/EMPRESA	**COMPENSACIÓN (1º Trimestre 2024)**
Pamplona-Asiain-Etxauri-Belascoáin (NA-035) **Autobuses La Pamplonesa S.A.**	**21.143,09 €**
TOTAL 1º Trimestre 2024	**21.143,09 €**
CONCESIÓN/EMPRESA	**COMPENSACIÓN (2º Trimestre 2024)**
Pamplona-Asiain-Etxauri-Belascoáin (NA-035) **Autobuses La Pamplonesa S.A.**	**21.143,09 €**
Pamplona / Iruña-Belascoáin-Pamplona/Iruña. /(Servicio a la demanda).**Eugenio Díez, S.A (EDSA).**	**4.357,45 €**

CONCESIÓN/EMPRESA	COMPENSACIÓN (1° Trimestre 2024)
Pamplona-Ciudad del Transporte (VNA-036) **Compañía Navarra de Autobuses S.A. (CONDA**)	**7.510,66 €**
Ochagavía/Orbaitzeta-Pamplona (VNA-001) **Compañía Navarra de Autobuses S.A. (CONDA**)	**32.107,52 €**
TOTAL 2° Trimestre 2024	**65.118,72 €**
TOTAL 1° y 2° Trimestre 2024	**86.261,81 €**

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que se haya procedido a la formalización de los nuevos contratos e inicio de los nuevos servicios de transporte público regular de uso general de viajeros en los periodos recogidos en la tabla precedente, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

Con respecto a Eugenio Díez, S.A. (EDSA), hay que indicar que mediante Resolución 93 /2023, de 24 de mayo, de la Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible, se declaró desierto el procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de transporte público de viajeros a la demanda en vehículo de turismo

entre las localidades de Pamplona / Iruña-Zizur Mayor-Belascoáin. Debido a que la empresa ha venido prestando los servicios con continuidad desde la finalización del contrato el 20 de septiembre de 2022, prestándolos de forma correcta y completa durante el período entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2024, por lo que procede abonar dichos servicios prestados por la misma, ya que aún no se ha podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

-Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (lucrum emergens) o por una no disminución del patrimonio (damnum cessans).

-Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir damnus emergens (daño positivo) y lucrum cessans (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

-Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

-Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Cohesión Territorial, esta Intervención Delegada ha emitido informes de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización de los contratos no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en

materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Cohesión Territorial,

ACUERDA

1º. Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra y a instancia de la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible, los expedientes de abono correspondientes a la compensación económica por la prestación de servicios de transporte público regular de viajeros de uso general correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024 indicados en la parte expositiva, por importe de 86.261,81 euros.

2º. Trasladar este acuerdo a la Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible, al Servicio de Planificación y Modernización Transportes, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Cohesión

Territorial, a la Intervención Delegada y al Servicio de Gestión Económico Presupuestaria y Control del Gasto (Negociado de Gestión Económica).

Pamplona, veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Félix Taberna Monzón

RESOLUCIÓN 219 /2024, de - 1 OCT. , de la Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se aprueban las facturas, se autoriza y dispone el gasto y se ordena el abono a la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A., de la compensación económica correspondiente por la prestación del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre Pamplona-Asiain-Etxauri-Belascoain (NA-35), en lo referente al corredor Pamplona-Cendea de Olza-Etxauri, con extensión hasta Bidaurreta, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio del año 2024.

Por Orden Foral 67/2006, de 15 de mayo, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones se modificó la concesión de transporte público regular de viajeros de uso general entre Pamplona-Asiáin-Etxauri-Belascoáin, con hijuela a Arteta, (NA-35), introduciendo un servicio a la hora con origen en Pamplona y destino, dependiendo de la hora, en diferentes localidades con tráfico en la citada concesión.

Con fecha 30 de mayo de 2006 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, los Ayuntamiento de Cendea de Olza, Etxauri y la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A., en el que se establecía el régimen de financiación de dicha modificación.

Por Orden Foral 139/2008, de 30 de diciembre, de la Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, se modificó nuevamente la concesión. Dicha modificación consistió en la supresión de la hijuela a Arteta, en las intensificaciones parciales entre Etxauri, Ciriza, Echarri y Bidaurreta para el corredor Pamplona-Cendea de Olza-Etxauri con extensión hasta Bidaurreta, y en las intensificaciones de servicio entre Pamplona, Gazólaz, Paternain, Larraya, Ubani, Arraiza y Belascoáin para el corredor Pamplona-Belascoáin.

Con fecha 29 de diciembre de 2008 se suscribió el Convenio de Colaboración entre el entonces Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, los Ayuntamientos de la Cendea de Olza, Etxauri, Ciriza, Echarri, Bidaurreta y la empresa de Autobuses La Pamplonesa, S.A. por el que se establecía el régimen especial de financiación de dicha modificación con

vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo prorrogarse por períodos anuales hasta el final del plazo de la concesión.

Así, desde 2012 se han dictado las correspondientes resoluciones de prórroga, siendo la última la Resolución 776/2013, de 23 de abril, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda por la que se prorrogó durante el año 2013 dicha modificación.

Ante la finalización del plazo de la concesión, mediante Resolución 116/2012, de 3 de abril, de la Directora General de Transportes, se requirió a Autobuses La Pamplonesa, S.A., para que prolongase la gestión de la concesión por un plazo máximo de dos años, conforme a lo establecido en la normativa de transportes, plazo que finalizó el 27 de abril de 2014.

El Servicio de Planificación y Modernización de Transportes informa que, si bien ha finalizado el plazo de la concesión sin que se haya tramitado el procedimiento de licitación de los nuevos servicios, la prestación del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre Pamplona-Asiain-Etxauri-Belascoain (NA-35) para el corredor Pamplona-Cendea de Olza-Etxauri con extensión hasta Bidaurreta, se ha producido con continuidad en idénticas condiciones a las previstas.

Dicho Servicio informa que la compensación económica por la continuidad en la prestación del servicio, según los criterios establecidos en la Orden Foral 139/2008 de 30 de diciembre y en el citado Convenio de Colaboración, se ha estimado en una cantidad global para el 2024 de 204.974,16 euros. Así, dicha compensación se ha calculado partiendo de la compensación del año anterior y aplicándole el IPC correspondiente, sin tener en cuenta el compromiso de viajeros y su incremento acumulativo del 2%.

A su vez, informa que la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A., ha prestado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024 el 100% de servicios, según información presentada por la empresa y verificada por el Servicio.

Por ello, dado que el citado Convenio de Colaboración preveía el pago trimestral de la compensación económica, el Servicio de Planificación y Modernización de Transportes propone abonar la correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, durante el cual los servicios se han venido prestando en las condiciones anteriormente expuestas, correspondiendo a cada Administración el pago conforme al siguiente desglose:

ADMINISTRACIÓN	Compensación 1º Trimestre	Compensación 2º Trimestre	Compensación Total 1º y 2º trimestre
Departamento de Cohesión Territorial	21.143,09	21.143,09	42.286,18
Ayuntamientos	30.100,47	30.100,47	60.200,94
Cendea de Olza	25.309,19	25.309,19	50.618,38
Etxauri	3.602,42	3.602,42	7.204,84
Ciriza	399,70	399,70	799,40
Echarri	348,46	348,46	696,92
Bidaurreta	440,70	440,70	881,40
TOTAL	**51.243,56**	**51.243,56**	**102.487,12**

Los ayuntamientos de Cendea de Olza, Ciriza, Echarri, Bidaurreta y Etxauri han manifestado con fecha 15 de marzo de 2024 los cuatro primeros y el 31 de julio de 2024 el último, la conformidad con la compensación anual calculada para el año 2024, y la disponibilidad en sus presupuestos de 2024 para hacer frente a los pagos derivados del servicio, cuyo importe trimestral será como máximo el equivalente al 25% de la compensación anual.

La empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A. ha presentado la factura número 075-03-2024 de 31 de marzo de 2024, por un importe de 21.143,09 euros, la factura 098-06-2024 de 30 de junio de 2024, por un importe de 21.143,09 euros y los datos de explotación (viajeros e ingresos) correspondientes al servicio prestado entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, solicitando el abono de la compensación económica correspondiente por la prestación de dichos servicios.

Una vez revisados los datos presentados y la correcta ejecución del servicio, el Servicio de Planificación y Modernización de Transportes propone aprobar la factura, autorizar y disponer el gasto y ordenar el abono a la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A., CIF A-31074016, de la cantidad de 42.286,18

euros correspondiente a la compensación del 1 de enero hasta el 30 de junio del año 2024, con cargo a la partida 230001 23100 2239 441100 "Ayuda al mantenimiento de servicios de transporte de viajeros" del presupuesto de gastos del año 2024, aplicando al presente supuesto la doctrina del enriquecimiento injusto en orden a que las Administraciones implicadas están obligadas al pago de los servicios que han sido consentidos y que efectivamente se han prestado sin la correspondiente cobertura jurídica.

Mediante Acuerdo de Gobierno de Navarra, de fecha 25 de septiembre de 2024, se ha resuelto favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, el expediente de abono correspondiente a la compensación económica a la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A., por la prestación del servicio de transporte público de uso general de viajeros por carretera entre Pamplona-Asiain-Etxauri-Belascoain, (NA-35), en lo referente al corredor Pamplona-Cendea de Olza-Etxauri, con extensión hasta Bidaurreta , desde el 1 de enero hasta el 30 de junio del año 2024.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial, y de conformidad con lo propuesto por el Servicio de Planificación y Modernización de Transportes,

RESUELVO:

1º.- Aprobar las facturas número 075-03-2024 de 31 de marzo de 2024 y 098-06-2024 de 30 de junio de 2024 presentadas por la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A., sumando un importe de 42.286,18 euros correspondiente a la compensación económica por la prestación del servicio de transporte público regular de uso general de viajeros entre Pamplona-Asiain-Etxauri-Belascoain, (NA-35), en lo referente al corredor Pamplona-Cendea de Olza-Etxauri, con extensión hasta Bidaurreta, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2024.

2º.- Autorizar y disponer un gasto de 42.286,18 euros con cargo a la partida 230001 23100 2239 441100 "Ayuda al mantenimiento de servicios de transporte de viajeros" del presupuesto de gastos del año 2024.

3º.- Ordenar el abono a favor de la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A., NIF A31074016, de la cantidad de 42.286,18 euros, con cargo a la partida señalada.

4º.- Indicar a los Ayuntamientos de Cendea de Olza, Etxauri, Ciriza, Echarri y Bidaurreta que la continuidad en la prestación del servicio conlleva la aplicación de las condiciones de financiación de la compensación económica previstas en el citado Convenio de Colaboración, por lo cual procede el abono a la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A., de las siguientes cantidades correspondientes a la compensación por la prestación del servicio del 1 de enero hasta el 30 de junio de 2024:

ADMINISTRACIÓN	**Compensación 1º Trimestre**	**Compensación 2º Trimestre**	**Compensación Total 1º y 2º trimestre**
Departamento de Cohesión Territorial	21.143,09	21.143,09	42.286,18
Ayuntamientos	30.100,47	30.100,47	60.200,94
Cendea de Olza	25.309,19	25.309,19	50.618,38
Etxauri	3.602,42	3.602,42	7.204,84
Ciriza	399,70	399,70	799,40
Echarri	348,46	348,46	696,92
Bidaurreta	440,70	440,70	881,40
TOTAL	**51.243,56**	**51.243,56**	**102.487,12**

5º.- Notificar la presente Resolución a la Sección de Transporte Público por Carretera, al Servicio de Gestión Económico Presupuestaria y Control del Gasto (Negociado de Gestión Económica), a la Intervención Delegada en el Departamento, a la empresa Autobuses La Pamplonesa, S.A., y a los Ayuntamientos de Cendea de Olza, Etxauri, Ciriza, Echarri y Bidaurreta.

6º.- Indicar que, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la presente Resolución agota la vía administrativa para las Administraciones Públicas, quienes podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, - 1 OCT. 2024

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

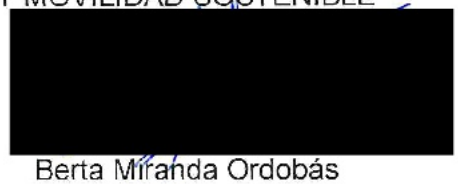

Berta Miranda Ordobás